ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3379-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 43 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Arturo Vázquez Aguilar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2012.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para sancionar con multa de cuatro mil a veinte mil días de salario, a las entidades financieras que apliquen cargos sin previo consentimiento del cliente por concepto de seguros en los contratos de créditos, préstamos personales o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta, así como créditos personales de liquidez sin garantía real y a las que coaccionen a los clientes para que contraten seguros con determinadas empresas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	**Único.** Se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 43 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
Artículo 43. …	**Artículo 43.** La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros sancionará con multa de cuatro mil a veinte mil días de salario, a las entidades financieras que:
I. a **XI.**…	I. - XI. ...
No tiene correlativo	**XII. Apliquen cargos sin previo consentimiento del cliente por concepto de seguros en los contratos de créditos, préstamos personales o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta, así como créditos personales de liquidez sin garantía real, referidos en el artículo 18 Bis 5 de esta ley.** **XIII. Coaccionen a los clientes para que contraten seguros con determinadas empresas.**
…	En los casos a que se refiere la fracción V de este artículo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá, en adición a la imposición de la multa que corresponda, solicitar a las autoridades competentes en materia de radio, televisión y otros medios de prensa, ordene la suspensión de la difusión de la publicidad.

	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR